

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 812-2012-R.- CALLAO, 25 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 126-2012-CCOM-VRI (Expediente Nº 18150) recibido el 12 de setiembre del 2012, por medio del cual el Director del Centro de Cómputo solicita modificación de la Resolución Nº 438-2012-R.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, modificada por Ley Nº 27927, su Texto Único Ordenado (TUO) y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos Nºs 043 y 072-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el Art. 2º numeral 5) de la Constitución Política del Perú; asimismo dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley, entre las cuales se encuentra nuestra Universidad, están sometidas al principio de publicidad, y los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley;

Que, asimismo, los Arts. 3º y 7º del citado Texto Único Ordenado, invoca al Principio de Publicidad, señalando que toda información que posee el Estado se presume pública, con excepción de las contenidas en sus Arts. 15º, 16º y 17º, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del mencionado principio; siendo asimismo su derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, sin exigirle expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, por Ley Nº 29091, se modificó el párrafo 38.3 del Art. 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, señalando en el Art. 3º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM que, conforme a los Arts. 1º y 2º de la Ley Nº 29091, las entidades se encuentran obligadas a publicar, tanto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), creado por Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM, como en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Electrónico Institucional, entre otros documentos de gestión e información, su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la Entidad, Clasificador de Cargos (puestos y requisitos), así como su escala remunerativa, incluyendo regímenes especiales;

Que, además, la Ley Nº 29091 establece en su Art. 6º que el funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la citada norma; su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución;

Que, en nuestra Universidad, mediante Resolución Nº 414-2007-R del 03 de mayo del 2007 se aprobó la Directiva de "Cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos Responsables de remitir la Información y Publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao";

Que, a través de la Resolución Nº 702-2012-R del 24 de agosto del 2012, numeral 1º, se actualizó a partir del 14 de agosto al 31 de diciembre del 2012, el Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información, integrado por los profesores: Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ

RODRÍGUEZ, Secretario General; Lic. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; y Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de la Asesoría Legal; asimismo, mediante el numeral 2º de la acotada Resolución, se designó al Ing. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, Director (e) del Centro de Cómputo, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia; dejándose sin efecto la Resolución N° 438-2012-R del 31 de mayo del 2012;

Que, asimismo, mediante el numeral 3º de la Resolución N° 702-2012-R, se designó, en vía de regularización, del 14 de agosto al 31 de diciembre del 2012, a la Mg. ANA LUCY SICCHA MACASSI, Directora de la Oficina de Planificación, al Dr. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES, Director de la Oficina General de Administración, el Lic. Adm. LINO PEDRO GARCÍA FLORES, Jefe de la Oficina de Personal, el Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, y el CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, así como a las Autoridades, Directores y Jefes de Oficinas Académicas y Administrativas, como funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE), en el PORTAL DEL ESTADO PERUANO y en el PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, con Resolución N° 736-2012-R se reincorporó, en el cargo de Director del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional del Callao al profesor principal a tiempo completo Mg. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de agosto de 2012, quien a partir de tal fecha reasume sus funciones en dicho cargo conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2012-CU del 29 de febrero del 2012 ;

Que, debido a la reincorporación del funcionario antes mencionado, y en observancia del precitado marco normativo, se hace necesario incorporar al Director del Centro de Cómputo en funciones para los efectos correspondientes; debiendo precisarse que lo que corresponde es la actualización de la Resolución N° 702-2012-R y no de la Resolución N° 438-2012-R;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM de fecha 24 de junio del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", que en sus Artículos 6º y 7º establece que la implementación de la citada Directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, conforme a la Ley sobre la materia; asimismo, que para el oportuno cumplimiento de información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 33º de la Ley N° 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE :

- 1º **ACTUALIZAR**, en vía de regularización, a partir del 22 de agosto al 31 de diciembre del 2012, el "**Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información**", el mismo que tiene la siguiente composición:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN

- a) Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRIGUEZ
Secretario General
- b) Mg. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos
- c) Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN
Director de la Oficina de la Asesoría Legal

- 2º **DESIGNAR**, a partir del 22 de agosto al 31 de diciembre del 2012, al **Mg. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA**, Director del Centro de Cómputo, como responsable de ingresar y

mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE EMPRESAS (PSCE)**, **PORTAL DEL ESTADO PERUANO** y **PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia.

- 3º **DESIGNAR**, del 22 de agosto al 31 de diciembre del 2012, a los funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE)**, en el **PORTAL DEL ESTADO PERUANO** y en el **PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, entre otras, la documentación que se señala, de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PORTALES

- a) **Mg. ANA LUCY SICCHA MACASSI**
Directora de la Oficina de Planificación
- Reglamento de Organización y Funciones.
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.
- b) **Dr. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES**
Director de la Oficina General de Administración
- Reporte del Sistema de Información Administrativa y Financiera de la ejecución mensual.
- c) **Lic. Adm. LINO PEDRO GARCÍA FLORES**
Jefe de la Oficina de Personal
- Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.
 - Clasificador de cargos (puestos y requisitos).
 - Escalas remunerativas de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo regímenes especiales.
- d) **Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**
Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento
- Proyectos de Inversión Pública y Mantenimiento.
 - Presupuesto total del Proyecto.
 - Denominación del proyecto.
 - Presupuesto total del proyecto.
 - Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución.
 - Presupuesto acumulado.
 - Código Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- e) **CPC MAXIMINO TORRES TIRADO**
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- Montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes, cantidad y calidad de servicios adquiridos.
 - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Valores referenciales, nombres de contratistas, montos contratados, penalidades y sanciones, costo final.
 - Lista de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Resoluciones de exoneración.
 - Informe sobre gastos en telefonía celular, viáticos y pasajes, uso de vehículos, publicidad.
 - Documentos de conformidad del servicio.
- f) Autoridades, Directores y Jefes de Oficinas Académicas y Administrativas
- Documentos de gestión y demás disposiciones generadas en sus dependencias, a las que se contrae en las normas legales acotadas.

- 4º **DISPONER**, que las autoridades, directores y jefes de oficinas académicas y administrativas de nuestra Universidad, bajo responsabilidad, entreguen directamente los documentos de gestión e información correspondiente al Mg. **HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA**, Director del Centro de Cómputo, responsable de ingresar y mantener actualizada la información en los citados

Portales, así como de la aplicación de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

- 5° **DISPONER**, que el Mg. **HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA**, Director (e) del Centro de Cómputo, asuma la implementación de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", conforme a lo dispuesto en dicha norma.
- 6° **DISPONER**, que el incumplimiento por parte del responsable de la entrega de información solicitada, o de quien omite brindar la información o proporciona información incorrecta, o de la publicación, es sancionado por la comisión de una falta grave, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley N° 27806, su Texto Único Ordenado (TUO); en la Ley N° 29091 y su Reglamento, en la Directiva de "Cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos Responsables de remitir la Información y Publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao" aprobada mediante Resolución N° 414-2007-R, y demás normas legales y reglamentarias correspondientes.
- 7° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 702-2012-R del 24 de agosto del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 8° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centro de Cómputo, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Planificación, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control, Tribunal de Honor, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Centro Preuniversitario, Editorial Universitaria, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, Centro Experimental Tecnológico, Centro de Investigación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Gestión Patrimonial, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, EPs, DAs, CC, OAL,
cc. OPLA, ICEPU, OGA, OIM, OCI, CEU, CIC, TH, CDA, ODA, OIRP, OCTI,
cc. OSA, OBU, CPU, EU, CDCITRA, CDTTE, CET, CI, OAGRA, OASA, OPER,
cc. UE, OFT, OCP, OGP, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.